

ACTA N° 912: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día primero (01) de Julio del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarreacha, Carmen Ivonne Christen, Federico Neis y Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1°) Lectura y aprobación del Acta N° 911 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veinticuatro (24) de Junio de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejel Javier Ernesto Techeira por no encontrarse presente en dicha sesión -----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1°) Expte. N° 139/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Licitación Pública del Servicio Público de Transporte Urbano Automotor de Pasajeros. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión la Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.1°) Expte. N° 135/21: Nota de Socio Gerente de Expreso Misiones S.R.L. Sr. Carlos Mazurek, manifestando situación. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.2°) Invitación a participar del Acto en Conmemoración a los 211° Aniversario de la Prefectura Naval Argentina. Miércoles 30 de Junio- 11:00hs.- Plaza de las Armas (en caso de lluvia en el Complejo Polideportivo Municipal). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3°) Expte. N° 136/21: Nota de Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones elevando copia de Declaración N° 165-2021/22: Beneplácito por primera plantación masiva de árboles en reserva ecoturística Monte Seguí. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1°) Expte. N° 138/21: Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarreacha sobre estacionamientos en calles La Madrid y Av. Carlos Culmey (Escuela N° 126). Al ser puesto a consideración la Concejel C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de ordenar y optimizar la circulación y estacionamiento de vehículos frente a la Escuela N° 126 de nuestra Ciudad. Considerando: Que es habitual el estacionamiento de vehículos sobre calle La Madrid, en ambos márgenes de la calle lo que disminuye de manera sustancial el ancho disponible para la circulación, situación que en varias ocasiones implica que los vehículos deban detener su marcha hasta disponer de espacio para continuar por esta arteria. Que diariamente se observan vehículos particulares estacionados frente a los Establecimiento Educativos principalmente en los horarios de entrada y salida de los alumnos los cuales corren riesgos cuando circulan entre los vehículos peligrando así su integridad física. Que es necesario ordenar el tránsito frente a dicha Escuela, dado que los transportes escolares, colectivos, remises, etc. no pueden circular por estar ocupada la calzada contra el cordón, por vehículos estacionados y el ancho de la calle no permite el paso de los que circulan. Que corresponde establecer los lugares reservados para el estacionamiento de transportes escolares en los sectores de ingreso y egreso de alumnos de esta Escuela, procediéndose a realizar su señalización correspondiente. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 59/21**. Artículo 1°: Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre calle La Madrid, conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Aprobar la demarcación de 25 metros de estacionamiento exclusivo para transporte escolar sobre calle La Madrid frente al edificio de la Escuela N° 126, y sobre Avda C. Culmey frente al edificio del NENI (Nivel Inicial de la Escuela N° 126) con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

La Concejel Gabriela M. Bastarreacha rinde homenaje por ser el 1 de Julio el Aniversario del fallecimiento de Leandro N. Alem y Juan D. Perón L., dos grandes líderes fundacionales de la Política Argentina, por encima de la división partidaria. Hacedores de la política moderna y actual.-----

El Concejel Luis A. Alarcón recuerda que el 2 de Julio se conmemora el Día de la Agricultura Nacional: para recordar la sanción, en 1948, de la Ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, que posibilitó el acceso de muchos pequeños arrendatarios a la propiedad de la tierra. Los primeros beneficiados por aquella medida fueron 78.000 productores.-----

La Concejel C. Ivonne Christen rinde homenaje por ser el 3 de Julio el Día Internacional de las Cooperativas: En 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama Día Internacional de las

Cooperativas para celebrar el centenario del establecimiento de la Alianza Cooperativa Internacional, aunque no es hasta 1995 cuando se comienza a celebrar por primera vez de manera oficial el primer sábado de julio de cada año. No obstante, el Día Internacional de las Cooperativas llevaba celebrándose anualmente desde 1923. El primer registro histórico de una cooperativa data de 1761 en Fenwick (Escocia) en el sector de las hilanderas. La primera empresa cooperativa moderna la formaron en Rochdale (norte de Inglaterra) un grupo de 28 artesanos que trabajaban en las fábricas de algodón, y se llamó Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale. Los trabajadores tenían unos salarios muy bajos que no les permitían adquirir productos de primera necesidad. Pensaron que trabajando juntos y uniendo sus recursos mejorarían sus condiciones. Hoy día el movimiento cooperativista se ha convertido en uno de los modelos económicos que más aportan a la justicia social.-----

El Concejal Marcelo E. Raimondi Ganancias rinde homenaje por celebrarse el 4 de julio el Día Nacional del Médico Rural: Instituido por ley N° 25448, el día elegido para esta conmemoración es la fecha de nacimiento del doctor Esteban Laureano Maradona, “en recuerdo de su vida ejemplar, que se une a la de todos los médicos rurales argentinos cuyas historias anónimas nos esconden sus nombres y sus desvelos” (en palabras de adhesión del Senado de la Nación). Esteban Laureano Maradona nació el 4 de julio de 1895 en Esperanza, provincia de Santa Fe, de familia de próceres sanjuaninos. En el año 1926 se graduó de médico en la Universidad de Buenos Aires con diploma de honor. Médico rural, naturalista, escritor y filántropo, autor de obras científicas sobre antropología, flora y fauna, vivió 50 años en una remota localidad de la provincia de Formosa, renunciando a todo tipo de honorario y premios. Su vida, que él resumió como “un eterno aprendizaje”, fue una continua superación de desafíos. De profunda vocación altruista, trabajó siempre con una gran humildad por la calidad de vida de los pueblos indígenas y los más necesitados, quienes lo rodearon de afecto y reconocimiento. “El médico de los pobres”, como se lo llamaba popularmente, murió en la ciudad de Rosario, Santa Fe, el 14 de enero de 1995, a los 99 años de edad.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1) Expte. N° 48/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por un grupo de celíacos de Puerto Rico sobre la adhesión a la Ley Nacional 26588: Enfermedad Celíaca cabe mencionar que la Provincia de Misiones se adhirió a la Ley Nacional N.º 26.588, de enfermedad celíaca y a su modificatoria la Ley Nacional N.º 27.196, que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante de la Ley XVII- N° 15 (Antes Ley 2811) por lo cual la misma es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito de la provincia siendo los Ministerios de Salud Pública, de Desarrollo Social, de la Mujer y de la Juventud y el Consejo General de Educación quienes instrumentan y ponen en vigencia los planes de educación sanitaria de la comunidad en aspectos referidos a promoción, recuperación y rehabilitación de los pacientes que soportan este tipo de patología, y en los lugares de jurisdicción provincial, (comedores escolares, e infantiles, instituto de menores, internados, cárceles, etcétera) y la Provincia provee los alimentos adecuados para el consumo de los enfermos celíacos; a su vez, el Estado Provincial brinda apoyo a entidades sin fines de lucro dedicadas al control de la celiaquía, previa aprobación de los planes respectivos de acuerdo a lo que fija la reglamentación de la presente Ley. En virtud de lo cual, estas comisiones sugieren elevar una Comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal para que evalúe la petición e implementación de dicho programa en nuestro Municipio”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La nota presentada por un grupo de Celíacos de Puerto Rico, cuya copia se adjunta a la presente. Considerando: Que la Provincia de Misiones se adhirió a la Ley Nacional N.º 26.588, de enfermedad celíaca y a su modificatoria la Ley Nacional N.º 27.196, que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante de la Ley XVII- N° 15 (Antes Ley 2811) por lo cual la misma es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito de la provincia siendo los Ministerios de Salud Pública, de Desarrollo Social, de la Mujer y de la Juventud y el Consejo General de Educación quienes instrumentan y ponen en vigencia los planes de educación sanitaria de la comunidad en aspectos referidos a promoción, recuperación y rehabilitación de los pacientes que soportan este tipo de patología, y en los lugares de jurisdicción provincial, (comedores escolares, e infantiles, instituto de menores, internados, cárceles, etcétera) y la Provincia provee los alimentos adecuados para el consumo de los enfermos celíacos; a su vez, el Estado Provincial brinda apoyo a entidades sin fines de lucro dedicadas al control de la celiaquía, previa aprobación de los planes respectivos de acuerdo a lo que fija la reglamentación de la presente Ley. Que este Cuerpo Deliberativo estima conveniente dar a conocer la petición planteada al Departamento Ejecutivo Municipal para que analice la factibilidad de lo solicitado a través del área correspondiente. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 07/21**. Artículo 1º: Veríase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que

corresponda analice la viabilidad de lo peticionado por el Grupo de Celíacos de Puerto Rico, referida a la Ley Nacional N° 26.588 de enfermedad celíaca y a su modificatoria la Ley Nacional N° 27.196 que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante de la Ley Provincial XVII- N° 15 (Antes Ley 2811). Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1°) Nota de Presidente Bloque “Podemos Hacer Más”, Concejal Neis Federico, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Junio/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2°) Expte. N° 137/21: Proyecto de Resolución: Receso Invernal Ordinario del HCD. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La necesidad de fijar un Receso de este Honorable Concejo Deliberante, en virtud del Receso Invernal del 12 al 23 de Julio de 2021 inclusive y; Considerando: Que todos los miembros de este Honorable Cuerpo consideran oportuno considerar el mismo. Que años anteriores siempre se han acogido al receso invernal. Que en caso de necesidad los integrantes del Honorable Concejo Deliberante podrán ser convocados o convocarse a sí mismo a sesiones especiales, siempre que asunto de interés público y urgente lo exija. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 07/21**. Artículo 1°: Téngase por Receso Invernal Ordinario de este Honorable Concejo Deliberante, desde el 12 al 23 de Julio de 2021 inclusive. Artículo 2°: La Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante permanecerá cerrada del día 15 al 23 de Julio de 2021 inclusive en el mencionado receso. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 19:37 hs.-